Asunción, 21 de diciembre del 2021.-

NOTA MH/DA/CUOC N° 812 /2021

Abogado
Pablo Seitz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Ciudad

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de contestar a la Nota DNC N° 22743/2021 del 17 de diciembre de 2021, en el marco de la modificación contractual del Contrato MH N° 58/19, suscrito con la Empresa CAFEPAR S.A., derivado de la CD N° 12/19 – ID N° 361.385 "SERVICIOS DE PROVISIÓN DE CAFÉ PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA, CON LA EMPRESA CAFEPAR S.A.".

Sobre los extremos observados se aclara cuanto sigue:

Punto 1: Aclaramos que el presente proceso se refiere a una ampliación del monto y vigencia del contrato, y a ese efecto, se han expuesto, adecuadamente, los motivos que justifican la modificación de conformidad con la Resolución DNCP N° 4576/20 y demás reglamentaciones vigentes, a fin de garantizar la provisión del servicio de café, hasta tanto se adjudica un nuevo contrato.

Que, en efecto en el **Dictamen MH/DA/CUOC N° 129/2021**, claramente expone:

- El motivo de la modificación contractual, se basa en la necesidad de seguir contando con el servicio hasta la finalización del proceso de contratación del llamado a Contratación Directa "SERVICIOS DE PROVISIÓN DE CAFÉ PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA", que actualmente se encuentra en Etapa de Planificación, según PAC N° 403791, pendiente de aprobación de presupuesto.
- Mediante la modificación se podrá dar cobertura del servicio a las dependencias que se hacen uso del servicio de cafetería para como reuniones entre autoridades y cursos de capacitación.
- La institución cuenta con disponibilidad presupuestaria, garantizada a través del CDP N° 666/2021, que no excede el límite del 20% del máximo del contrato y,
- El Proveedor ha dado su anuencia para ampliar la vigencia del servicio prestado en el marco del citado contrato.
- Existen méritos suficientes para proceder a la ampliación del contrato aludido, dado que se cuenta con disponibilidad presupuestaria y la modificación fue resuelta por la máxima autoridad institucional dentro del periodo de vigencia del contrato.

Punto 2: Señalamos que la ampliación no supera las limitaciones del plazo de vigencia, atendiendo que el contrato originalmente, contaba con vigencia de 18 meses desde la suscripción (13/08/2019). Posteriormente, mediante la Adenda N° 01/2021, se amplía la vigencia hasta el 31/12/2021 (mismo ejercicio fiscal).

Con la Adenda N° 2/2021, que amplía la vigencia hasta el 30/04/2022, afecta al siguiente ejercicio fiscal, por lo que, entendemos que la modificación pretendida, se ajusta a derecho.

Por lo expuesto, consideramos que se han expuesto suficientemente los motivos que justifican las modificaciones solicitadas, y se ajustan al Art. 9° de la Resolución DNCP N° 4576/2020.

Esperando haber aclarado las observaciones realizadas, se solicita la difusión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas de la presente modificación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo con mi consideración más distinguida.

ABG. ANDRÉS SORIA
COORDINADOR INTERINO
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN: CHILE 252 E/PALMA Y PRESIDENTE FRANCO
TELEF/FAX: 493-630 / 440-010 INT.417-416
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY